ADENDA N°004
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2026

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ALIMENTACION Y HOSPEDAJE QUE SEAN REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, EN EJECUCION DE LAS METAS 159 Y 167 DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN".

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de preservar el principio de transparencia, selección objetiva, los fines de la contratación estatal y los derechos y obligaciones de la entidad el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca - Indeportes, mediante la presente **ADENDA,** procede a modificar los documentos de los pliegos definitivos que rigen el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2026**, en los aspectos que se regulan a continuación, en atención a la respuesta dada por la entidad a las observaciones presentadas al pliego definitivo:

CONSIDERACIONES

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – Indeportes el día 07 de abril de 2026, publicó en la plataforma SECOP II el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2026**, cuyo objeto consiste en: **"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CERTÁMENES Y EVENTOS DEPORTIVOS CORRESPONDIENTES A LAS FASES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y FINAL NACIONAL DEL PROGRAMA TEMPORADAS INTERCOLEGIADAS Y JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 170 DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO**".

Que el día 07 de mayo de 2026, se efectuó apertura del proceso, se publicaron los pliegos definitivos y se corrió traslado a los interesados para que presentaran sus observaciones al mismo.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones, a las cuales se les dio respuesta por parte de la entidad mediante documento publicado el día 22 de mayo de 2026, a las observaciones realizadas por los observantes, motivo por el cual realizó adenda número 03 al proceso, la cual fue publicada el día 22 de mayo de 2026.

Que posterior a la publicación de las respuestas mencionadas en el párrafo anterior, así como la expedición y correspondiente publicación de la adenda 003, fueron recibidas nuevas observaciones, las cuales deberán ser objeto de análisis para emitir la respuesta, en ese sentido, se procede por parte de la entidad a expedir la presente adenda No. 004 del 27 de mayo de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado por Colombia Compra Eficiente en su Concepto C-1591 de 2025 - REQUISITOS HABILITANTES – Autonomía "En consecuencia, corresponde a las

Entidades Estatales, durante la etapa de planeación del contrato, estudiar y determinar los requisitos habilitantes que establecerán en los pliegos de condiciones, los cuales deben fijarse de forma adecuada y proporcional. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben hacer lo anterior de acuerdo con la naturaleza, el valor del contrato, la forma de pago, los riesgos asociados, el plazo y la complejidad de ejecución del objeto. Esta facultad, además implica que las entidades deben establecer la forma en que los proponentes acreditarán estos requisitos y la manera en que la entidad verificará su cumplimiento".

En ese orden de ideas, y de acuerdo con las observaciones extemporáneas recibidas en la plataforma SECOP II, se hace necesario modificar el pliego de condiciones definitivo, así:

PRIMERO: MODIFICAR el cronograma del proceso el cual quedará publicado en el SECOP II**.**

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 4.2 Requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional Habilitante del pliego de condiciones definitivo, en el sentido de incluir la metodología de verificación de la capacidad financiera de los proponentes plurales, quedando el numeral de la siguiente manera:

4.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS – Habilitante

La verificación financiera de las propuestas se realizará como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto, la Entidad examinará la capacidad financiera y organizacional con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Decreto 579 de 2021.

Para la verificación, la Entidad solicitará el Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá:

• Haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de cierre del proceso.

• Encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

NOTA – INFORMACIÓN FINANCIERA

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, se tomará como referencia la información financiera correspondiente al último año fiscal anterior al cierre del proceso.

En este sentido, se verificará la información financiera con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025, la cual deberá encontrarse debidamente registrada, actualizada, verificada y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP al momento del cierre del proceso.

Con el fin de hacer más participativo el presente proceso de selección, la entidad determina que los indicadores que se solicitan en el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 65%
Capital de Trabajo	Valor del presupuesto oficial	Mayor o igual 30%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional/gasto de intereses	Mayor o igual a 2.6 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional /patrimonio	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0.05

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. La evaluación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con lo establecido por el gobierno nacional y se realizará la verificación de los estados financieros del último año fiscal.

Para el caso de proponentes plurales la evaluación se realizará sobre los estados financieros de un mismo periodo (2025) para todos los proponentes que compongan la figura jurídica.

2. En el evento en que el proponente sea un consorcio o promesa de sociedad futura se verificara el RUP de cada uno de los integrantes para poder determinar que cumplen con lo establecido en los pliegos de condiciones, cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes del consorcio o promesa de sociedad futura aporta al valor total de cada componente del indicador, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

En el evento en que el proponente sea una unión temporal se verificara el RUP de cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será el resultado de la ponderación de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes de la unión temporal aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La suscripción del presente documento es realizada electrónicamente en la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, surte los mismos efectos que la firma manuscrita por ser una representación gráfica de un registro electrónico lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema.